



2207

CONVENIO N° 01 2014-GR CUSCO – DRSC/DG-OAL Y LA CLINICA KAUSAY WASI

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representado por su Director Regional Dr. Jorge Alberto Soto La Serna Peralta, identificado con Documento Nacional de Identidad 31003291, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2014-GR CUSCO/PR, de fecha 13 de Enero del 2014, con domicilio legal en Avenida de la Cultura s/n, Distrito, Provincia y Departamento del Cusco a quien en adelante se denominará **DIRESA-CUSCO**; y de otra parte **ASOCIACION PROMOTORA DE SALUD PROSALUD CALCA – CLINICA KAUSAY WASI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20527423822, debidamente representado por su Presidente Sr. Guido Alfredo Nuñez de Prado Miranda, identificado con Documento Nacional de Identidad 47034852, con domicilio legal en el Jirón Tarapacá S/N del distrito de Coya, Provincia de Calca, Departamento del Cusco, en adelante denominado **CLINICA KAUSAY WASI**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.-

La **DIRESA CUSCO**, es un Órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, es el ente Rector del Sector Salud en el ámbito de la Región Cusco, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la Salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

La **DIRESA CUSCO**, tiene como propósito fundamental impulsar y elevar el nivel de salud de la población de su área de competencia, siendo importante para ello establecer vínculos de coordinación y cooperación con entidades públicas y privadas para la atención de la salud, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los lineamientos de políticas, planes y programas de desarrollo, nacionales, regionales y locales.

La prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud- **SERUMS** se ha establecido mediante la Ley N° 23330 del 10 de Diciembre de 1981, para ser efectuado como acción complementaria de los planes de desarrollo y planes sectoriales de Salud.

El Acuerdo de Partes es una modalidad de servicio a establecerse mediante un convenio entre la Dirección Regional de Salud Cusco (MINSA) y las instituciones no publicas, con el compromiso de estas ultimas de financiar el **SERUMS** de los profesionales que presten





sus servicios por un periodo de doce (12) meses en sus dependencias, conforme se encuentra previsto en el artículo 10° del Reglamento del SERUMS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA.

Base Legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023 – 2005 – SA “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/PR (17/01/06); Aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud –Cusco.
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado publicada el 31 de enero del 2002.
- Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2013.
- Ley N° 27444, (11-04-01) Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 23330, que establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) para los profesionales de las ciencias de la salud
- Decreto Supremo N° 005-97-SA, aprobatorio del Reglamento de la Ley del SERUMS.
- Resolución Ministerial 468-2008-SA-DM que aprueba la Directiva N° 138-2008-MINSA/SG.V.01, Procedimiento Para la Aprobación de Convenios de Colaboración a suscribirse por el Minsa.
- Código Civil.

SEGUNDA: DEL OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto, que el Minsa a través de la Dirección Regional de Salud Cusco, asigne profesionales de la Salud, de los grupos ocupacionales de **Medicina (02 Plazas) Medicina, (01 Plaza) Dentista, (02 Plazas) Lic. Enfermería y (01 Plaza) Biólogo Laboratorista**, para cumplir el SERUMS bajo la modalidad de Servicio Remunerado, en el marco del proceso de sorteo que realizara la Dirección Regional de Salud Cusco conforme a Ley, los mismos que serán ubicados en la **CLINICA KAUSAY WASI** y de esta forma favorecer a la población asegurada y no asegurada de las comunidades campesinas cercanas.





TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

DE LA DIRESA CUSCO:

1. Definir, convocar y participar en la evaluación a los profesionales de la Salud que se presenten a la plaza vacante al SERUMS ofertada por la **CLINICA KAUSAY WASI**.
2. Disponer a los profesionales, que realicen el SERUMS bajo la modalidad de remunerado cumplan con una permanencia de doce meses calendario, en un horario de trabajo de 36 horas semanales, mediante acto resolutivo. Cuya programación de turnos podrá ser adecuado al rol de trabajo de la clínica, sin que ello conlleve realizar servicios de guardias; en merito del cual recibirán de la **CLINICA KAUSAY WASI**, la remuneración mensual correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional o equivalente en otras instituciones.
3. Supervisar el cumplimiento del servicio SERUMS, a través de la Oficina de Capacitación, de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, de acuerdo al rol rector que ejerce la **DIRESA CUSCO**.



DE LA CLINICA KAUSAY WASI:

1. Proponer a la **DIRESA CUSCO**, las vacantes respectivas para su programación en las convocatorias regulares de los sorteos del SERUMS.
2. Participar activamente en el proceso de sorteo SERUMS, conjuntamente con la **DIRESA CUSCO**, para contratar a profesionales de la salud que prestaran servicios, conforme a las necesidades del Tópico de la clínica.
3. Proporcionar al(os) profesional de Salud seleccionados (SERUMS) las facilidades del caso:
 - Implementos de seguridad, de acuerdo a las necesidades de trabajo.
 - Servicio medico de emergencia en el hospital de la Compañía.
4. Monitorear y evaluar constantemente, al profesional SERUMS, en cuanto a asistencia, disciplina, cumplimiento de metas y dedicación, según las disposiciones vigentes. Quien comunicara a la **DIRESA CUSCO**, cualquier acontecimiento relacionado con los profesionales SERUMS en un plazo máximo de Quince (15) días calendarios de ocurrido el evento.
5. Autorizar los permisos al profesional SERUMS, en caso que sea llamado por la Dirección Regional de Salud Cusco, para atender situaciones que pongan en riesgo la salud pública de la Región.
6. Al concluir el servicio de los profesionales SERUMS, **LA CLINICA KAUSAY WASI** otorgara a cada Profesional de la Salud una certificación del mismo para ser adjuntado a su informe final, el mismo que será visado por la autoridad competente y ser presentado a la **DIRESA CUSCO**.





CUARTA : COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-

Los compromisos que se desarrollan como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por la DIRESA CUSCO :	Director de la Oficina de Capacitación.
Por la Clínica Kausay Wasi :	Sr. Guido Alfredo Nuñez del Prado Miranda.

QUINTA : VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El periodo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, computado a partir de su fecha de suscripción. Pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

SEXTA: MODIFICACION AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

SÉPTIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

7.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

7.2 Cualquiera de las partes podrá resolver

SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia surgida con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento o cualquier aspecto relacionado a la existencia, validez o eficacia de este convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes. La negociación entre las partes podrá ser directa o asistida por el centro de conciliación, quien designará a un conciliador a dicho efecto.



OCTAVA: ESTIPULACIONES FINALES.-

1. Las situaciones no contempladas en el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes, debiendo ser formalizadas vía addenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento. Asimismo, en los aspectos no regulados por el presente documento, se regirán por las disposiciones y las normas expuestas en el extremo Base Legal del presente convenio.
2. Las partes se someten a la competencia jurisdiccional de los jueces y tribunales del Cusco.
3. Las partes en forma conjunta, anualmente revisaran y evaluarán los alcances del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren conveniente.



NOVENA: DE LA RATIFICACION.-

En señal de conformidad y aceptación al texto íntegro del presente Convenio, los abajo firmantes suscriben el mismo, en la Ciudad del Cusco, a los 28 Febrero del año 2014.



Se firma el presente documento en 02 ejemplares distribuidos de la siguiente manera: LA CLINICA KAUSAY WASI (01), Asesoría Jurídica DIRESA (01).



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
Dr. Jorge Alberto Soto La Serna Peralta
Director Regional de Salud Cusco

Asoc. Civil Promotora de Salud Social
Pro Salud Calca

GUIDO DEL PRADO
PRESIDENTE